

**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5767/07 de Programas de Becas Estudiantiles y el Decreto N° 378/19 por el cual se otorgaron 36 Becas Estudiantiles en Octubre del año 2.019; y

**CONSIDERANDO:**

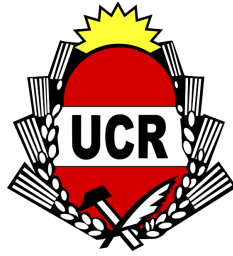
Que, el Programa de Becas Estudiantiles de la Municipalidad de Reconquista tiene como principal objetivo promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior, a través la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 5767/07 establece que “las becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas que se iniciarán en los años previos a otorgarlas”.

Que anualmente, dicha convocatoria es abierta en el mes de febrero, para luego continuar el proceso de evaluación de los aspirantes y asignación de los fondos repectivos.

Que, encontrándonos en el mes de abril del año en curso, en el cual gran parte de la comunidad educativa de niveles terciarios y/o universitarios comenzaron con el dictado de clases con modalidad virtual dadas las exigencias impuestas por la pandemia, aún no se procedió a realizar la convocatoria de aspirante a las mismas.

Que las becas estudiantiles constituyen un programa permanente que brinda una ayuda significativa para quienes comienzan y/o continúan sus estudios terciarios y/o universitarios;



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Que la interrupción de dicho programa en el año en curso resulta perjudicial para sus beneficiarios y potenciales aspirantes al mismo;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE RECOMENDACIÓN:**

Artículo 1º) REQUIERESE al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a informar si se ha dado cumplimiento al pago de la totalidad de las cuotas correspondientes al programa de becas estudiantiles año 2019, cuyo último pago debió efectivizarse en el mes de octubre de 2019, conforme decreto nro. 378/2019 del DEM.

Artículo 2º) Solicítase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal, se sirva informar si se procederá a la apertura de la convocatoria correspondiente al Programa Becas Estudiantiles para el año en curso; motivo de la demora en la apertura de la convocatoria.

Artículo 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, Abril 2.020. -**